

AUTO INTERLOCUTORIO No. **1007**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), primero (01) de septiembre
dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que en este despacho se está tramitando la Sucesión del causante FRANCISCO OCTAVIO CALERO, con radicación 2018-00266, dentro de la cual fue reconocida a la niña EMILY JHULIETH PEÑA PALACIOS, en representación de su padre fallecido, el señor JHON FREDY PEÑA GARCIA, hijo del causante FRANCISCO OCTAVIO PEÑA CALERO, con quien se pretende dentro de este proceso el reconocimiento de la unión marital de hecho; por lo que considera el despacho, que antes de continuar con el trámite del proceso y en aras de garantizarle el derecho de defensa e integrar al proceso a todas las personas que puedan tener interés en él, habrá de disponer su vinculación como parte demandada.

Trasládese del proceso de sucesión al presente asunto, el registro civil de nacimiento de la niña Emily Jhulieth Peña Palacios, Registro civil de nacimiento del causante Jhon Fredy Peña García, Registro civil de defunción del señor Jhon Fredy Peña García y del auto que reconoce a la mencionada menor como heredera del causante Francisco Octavio Peña Calero, en representación de su progenitor Jhon Fredy Peña García.

Igualmente se dispondrá la citación a los herederos indeterminados del causante JHON FREDY PEÑA GARCIA, en la forma establecida en la ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) VINCULAR como parte demandada dentro del presente proceso, a la menor EMILY JHULIETH PEÑA PALACIOS, representada legalmente por su progenitora ANGIE LIZETH PALACIOS USAQUEN, e hija del causante JHON FREDY PEÑA GARCIA, hijo del causante FRANCISCO OCTAVIO PEÑA CALERO; así como a los herederos indeterminados del causante JHON FREDY PEÑA GARCIA, por lo que se les dará traslado de esta demanda por el término legal de VEINTE (20) DIAS haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos para que si a bien lo tiene le de contestación en debida y legal forma. Para efecto de la notificación téngase en cuenta los datos allegados dentro del proceso de la Sucesión o en la que suministre la parte demandante o demandada.

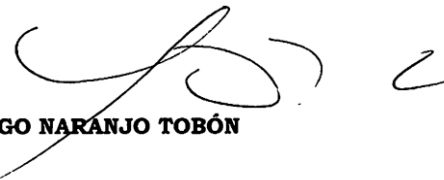
2º.) PRUEBA TRASLADADA: Trasladar las pruebas que reposan dentro del proceso Sucesión Intestada del Causante FRANCISCO OCTAVIO CALERO, con radicación 2018-00266, mencionados en la parte motiva de esta providencia.

3º.) REQUERIR a la parte demandante a fin de que allegue la dirección física o electrónica donde se pueda notificar a la representante legal de la niña EMILY JHULIETH PEÑA PALACIOS a efectos de la notificación, en caso de haber variado la indicada en el proceso de sucesión.

4º.) EMPLAZAR a los herederos indeterminados del causante JHON FREDY PEÑA GARCIA, en calidad de hijo del causante FRANCISCO OCTAVIO PEÑA CALERO, a través del Registro Nacional de Personas emplazadas que lleva el Consejo Superior de la judicatura, el cual será realizado por medio de la secretaria del Juzgado, el cual se entenderá surtido 15 días después de publicada la información de dicho registro.

COPIESE y NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 152 HOY, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afa65c480983058685a395e42daa26ff3d76ce3ee353b9ad1ef302fb4525298c**
Documento generado en 01/09/2022 04:31:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>